

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

29.08.2018 | No. 35

Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias y fiscales cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio de Rentas Internas

La Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 del Servicio de Rentas Internas (SRI), publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 311 de 23 de agosto de 2018, establece lo siguiente:



Aplicación
y plazo de
remisión

- Normas para la remisión del 100% de interés, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas, de administración y recaudación del SRI, vencidas el 2 de abril del 2018.
- No aplica a las obligaciones vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018 y a la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017.
- El pago de la totalidad del saldo del capital de la obligación o la posibilidad de solicitar facilidades de pago es hasta el 28 de diciembre de 2018.



Pagos al
SRI,
condiciones

- Los pagos deberán realizarse dentro del término legalmente determinado (90 días)
- Los pagos previos y parciales de la obligación tributaria y fiscal, se imputarán al saldo del capital de la respectiva obligación tributaria o fiscal, cuando cubra la totalidad del mismo. En este caso el SRI de oficio aplicará la remisión del 100% de intereses, multas y recargos.
- Los sujetos pasivos que tengan planteada alguna acción en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral, pendiente de resolución y quieran acogerse a la remisión deberán presentar al SRI el desistimiento. No aplica desistimiento parcial.



Comunica- ción formal

- Los casos especiales que requieren comunicación formal para beneficiarse de la remisión, son los siguientes:
- Cuando las obligaciones tributarias y fiscales se encuentren en reclamos o recursos de revisión en curso, el solo pago del capital lleva implícito el desistimiento. En caso de no acogerse, deberá notificarse.
- Cuando el sujeto pasivo tenga a su favor valores por concepto de devoluciones o tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad tributaria o el órgano jurisdiccional competente, en este caso el SRI aplicará la compensación de oficio.
- Las obligaciones sobre las cuales se haya otorgado facilidades de pago vigentes a la promulgación de la ley, se imputarán al saldo del capital.
- Cuando exista procedimientos de ejecución coactiva iniciados el sujeto pasivo y éste quiera acogerse a la remisión, deberá comunicarse con el ejecutor para que realice la liquidación de costas de ejecución.



Remisión de intereses de impuestos vehiculares

- a) Remisión respecto al Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados e Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, se aplicará en los siguientes casos:
 - Para todos los vehículos, de acuerdo para obligaciones pendientes hasta el ejercicio fiscal 2017.
 - Para el período fiscal 2018, se aplicará para vehículos de servicio particular, cuyo dígito de placa sea 1 y 2.
 - Para el período fiscal 2018, se aplicará para vehículos de servicio público, cuyo dígito de placa sea 1,2,3 y 4.
 - Para vehículos adquiridos en el territorio nacional o importados, antes del 2 de marzo de 2018 y que se encuentren pendientes de matriculación.
- b) En lo referente al Impuesto a la Transferencia de Dominio, la remisión se aplicará para los vehículos adquiridos mediante contratos de compra venta cuyo reconocimiento de firma y rúbrica sea hasta el 16 de febrero de 2018.

NOTAS: - Los pagos realizados en razón de la remisión, no constituyen pago indebido o pago en exceso, por lo tanto no son susceptibles de restitución. - No aplican facilidades de pago para impuestos percibidos o retenidos. – Una vez otorgadas las facilidades de pago el desistimiento se lo debe presentar al SRI hasta el 28/12/18. – Las declaraciones realizadas en aplicación de la remisión deberán incluir los valores por intereses y multas sobre los cuales se aplica el beneficio. – En el evento de determinaciones que lleguen a establecer diferencias, el pago realizado en razón de la remisión, se imputará al principal. – Para sanciones pecuniarias por incumplimiento de deberes formales, procede la remisión de la multa siempre y cuando el cumplimiento del deber formal sea realizado hasta el 28/12/18.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

